

INDEPENDENCIA  
de la Provincial  
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS  
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha de 27 de Noviembre próximo anterior me comunica el Illmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

„Illmo. Sr. — Conformándose el Rey N. Sr. con el parecer del Consejo de Señores Ministros, ha tenido á bien resolver que el conocimiento de los expedientes de rompimiento de dehesas, montes y tierras incultas del ramo de Propios y Comun de vecinos, corresponde á la Direccion general de Propios, con absoluta inhibicion del Consejo Real. De órden de S. M. lo digo á V. I. en contestacion á su oficio de 14 de enero de este año.”

La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin la comunique á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, encargándoles le den aviso de su recibo.

Cuya Real orden trascibo á VV. para el mismo efecto.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 12 de Diciembre de 1829.

Rafael de Carrias  
Laplana

Sres. Presidente y Ayuntamiento de *Chogin*

cion el adjunto expediente instruido en esa Secretaría del Despacho con motivo de haberse eximido por Guerra del reparto de la sal á los militares ilimitados é indefinidos avecindados en pueblos acopiados; y considerando el Consejo que esta no es una contribucion, sino una retribucion de la que consumen, creyó debia anularse la expresada gracia, tanto mas, quanto á fines de Marzo último tuvo á bien mandar S. M. se exigiese á los matriculados el importe de las que se les repartiase, del mismo modo que se verifica con los demas vecinos; y habiendo merecido este dictámen la soberana aprobacion, lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Lo que traslado á V. SS.

124  
200  
Titulo  
R,  
ber- IAN-  
to  
de n que  
bien  
il  
sin  
Si  
de  
es  
Dios  
jo  
ortega  
Calle  
604  
o por las  
de 1824,

